

Oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0117-OF

Quito, D.M., 08 de agosto de 2024

Asunto: Solicitud de autorización de importación del procedimiento denominado: "RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS".

Señora Ingeniera
Deborah Cristine Jones Faggioni
Directora General
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-2024-006, cuyo objeto de contratación es la "RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS", comunico lo siguiente:

1.- BASE NORMATIVA.

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), señala lo siguiente:

"Art. 125.- Exenciones. - Están exentas del pago de todos los tributos al comercio exterior, excepto las tasas por servicios aduaneros, las importaciones a consumo de las siguientes mercancías:

[...]

d. Las que importe el Estado, las instituciones, empresas y organismos del sector público, incluidos los gobiernos autónomos descentralizados, las sociedades cuyo capital pertenezca al menos en el 50% a alguna institución pública, la Junta de Beneficencia de Guayaquil y la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer (SOLCA). Las importaciones de las empresas de economía mixta estarán exentas en el porcentaje que corresponda a la participación del sector público."

El Reglamento al Título de la Facilitación aduanera para el Comercio del Libro V del COPCI, determina:

"Art. 9.- Consideraciones Generales. -Estarán exentas del pago de tributos al comercio exterior todas aquellas importaciones que realice el Estado, las Instituciones y organismos considerados como públicas de conformidad con la Constitución, la Junta de

Oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0117-OF

Quito, D.M., 08 de agosto de 2024

Beneficencia de Guayaquil y la Sociedad de Lucha contra el Cáncer (SOLCA). Para ello, deberán constar registradas con tal calidad en el Registro Único de Contribuyentes.”

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -RGLOSNC- establece:

"Art. 3.- Contrataciones en el extranjero. - No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Como una práctica comercial se contemplan los procedimientos y modalidades de contratación de gobierno a gobierno u otras modalidades que fueren necesarias y aplicables, con sujeción a sus requisitos propios.

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

En el caso de contrataciones de servicios, necesarias para el patrocinio, copatrocinio o asesoría internacional del Estado o de las entidades del sector público, a ejecutarse en el exterior, no serán aplicables en ninguna de las fases del proceso de contratación, incluida la fase preparatoria, las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública, los requisitos del presente Reglamento, ni las resoluciones de la entidad rectora del Sistema Nacional de Contratación Pública, La máxima autoridad de la institución contratante deberá emitir las resoluciones necesarias para normar este procedimiento y su control, teniendo en consideración el cuidado que requieren los recursos públicos.

Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".

"Art. 5.- Autorización. - Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad

Oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0117-OF

Quito, D.M., 08 de agosto de 2024

contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación." (El énfasis me corresponde).

La Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina:

"Art. 95.- Autorización del SERCOP. - Si del análisis de las manifestaciones de interés, la entidad contratante concluye que no existe producción nacional, el SERCOP autorizará la importación o contratación correspondiente con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección competitivo en el exterior." (El énfasis me corresponde).

2.- ANTECEDENTES VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL VPN-CBDMQ-2024-006.

El 26 de julio de 2024, la Dirección de Adquisiciones, publicó en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec la convocatoria, pliego y demás documentos relevantes del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-2024-006, cuyo objeto de contratación es la "RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS". Además, el sistema envió las invitaciones a los proveedores que se encuentran habilitados en el Registro Único de Proveedores – RUP, con domicilio fiscal en el Ecuador, para que presenten sus manifestaciones de interés dentro del proceso siendo un total de 1989 proveedores invitados.

De acuerdo al cronograma establecido para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional se estableció como plazo límite de entrega de manifestaciones de interés hasta las 17h30 del 31 de julio de 2024, verificándose que NO se presentaron manifestaciones de interés dentro del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-2024-006, cuyo objeto de contratación es la "RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS", conforme consta en el acta de cierre de manifestaciones de interés, de 01 de agosto de 2024.

Con Oficio SERCOP No. RMI-42653-2024, de 07 de agosto de 2024, el Servicio Nacional de Contratación Pública, informó al Representante Legal del CBDMQ que: "[...] NO se ha identificado manifestaciones de interés del VEHÍCULO que cumplan con las condiciones generales y especificaciones técnicas detalladas en el mencionado proceso [...]".

Oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0117-OF

Quito, D.M., 08 de agosto de 2024

3.- JUSTIFICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA QUE CUMPLA CON NORMA FEDERAL KKK-A-1822-F.

3.1.- ANÁLISIS DE NORMAS EXISTENTES EN EL ECUADOR

Para un mayor entendimiento sobre la imperiosa necesidad de contar con Ambulancias de Soporte Vital Avanzado tipo I, se realiza un análisis de la normativa que debe contar dichos vehículos:

En el Ecuador podemos mencionar que existe la norma 2512 “Estrella de la vida” norma que fue adaptada de la normativa americana Federal KKK-A-1822-F, en la cual se recoge los parámetros mínimos que debe cumplir una ambulancia al momento de su construcción (iluminación, carga eléctrica, sistema de oxígeno, refuerzos de seguridad, sistemas de anclaje) sin embargo, debemos tomar en cuenta que esta norma 2512 “Estrella de la vida”, solamente la adopta como requisitos de *cumplimiento voluntario*, más no, como una norma de cumplimiento obligatorio, sumado a ello debemos manifestar que, en el país no existe un ente certificador que realice las pruebas a las cuales se someten las ambulancias mientras son fabricadas para garantizar que se ha dado cumplimiento con estas recomendaciones, en ese contexto podemos manifestar que las ambulancias que se construyen a nivel local, son ambulancias que se adaptan en segunda fase a partir de un vehículo de cabina integral, es decir una furgoneta, más no, de un cuerpo independiente como lo es un habitáculo sanitario el cual tiene y cumple la normativa que garantiza la seguridad de la tripulación así como del paciente mientras se brinda el soporte sanitario prehospitalario.

Por lo tanto, en ese sentido podemos manifestar que las ambulancias que el CBDMQ requiere para su compra y como producto del presente estudio son ambulancias de Soporte Vital Avanzado tipo I equipadas, que reemplazarán a las ambulancias de Soporte Vital Avanzado Tipo I, con las que ya cuenta el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito. Mismas que fueron fabricadas en el año 2014 y que el CBDMQ las recibió en el 2015, es decir tienen al momento 10 años de vida y que prestan el servicio de atención prehospitalaria en el Distrito Metropolitano de Quito, así también estas ambulancias han brindado soporte prehospitalario en diferentes emergencias de connotación nacional, como fue la del terremoto en el año del 2016 que afectó al perfil costanero ecuatoriano.

3.2. NORMATIVA FEDERAL KKK-A-1822F.

La norma federal KKK-A-1822F cumple un papel crucial en garantizar que las ambulancias fabricadas cumplan con estrictos estándares de seguridad, calidad y funcionalidad, esenciales para la prestación efectiva de servicios de emergencia médica. Al establecer criterios rigurosos para la estructura, equipamiento médico, sistemas de seguridad, control de infecciones, y accesibilidad, esta norma asegura que las

Oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0117-OF

Quito, D.M., 08 de agosto de 2024

ambulancias sean robustas, seguras y estén adecuadamente equipadas para manejar situaciones de emergencia. Además, promueve la uniformidad y la fiabilidad en los vehículos de emergencia, protegiendo tanto a los pacientes como al personal médico, y contribuyendo significativamente a la eficacia y la calidad de la atención médica prehospitalaria.

La normativa Federal KKK-A-1822-F, cuenta con los llamados AMD (División de manufactura de ambulancias- de la Asociación nacional de equipamiento de camiones de EEUU), que son estándares recomendados de fabricación y aplican pruebas para validar la construcción para este tipo de vehículos; las ambulancias de soporte vital avanzado tipo I son sometidas a una serie de pruebas rigurosas para garantizar su seguridad, funcionalidad y durabilidad. Estas pruebas incluyen evaluaciones de resistencia estructural, como choques frontales y laterales, y pruebas de resistencia del techo y chasis, para asegurar la integridad del vehículo en caso de accidentes. También se realizan pruebas de seguridad que verifican la eficacia de los sistemas de cinturones de seguridad y airbags, así como la funcionalidad del sistema de frenos bajo diferentes condiciones de carga. Las pruebas de equipamiento médico aseguran la correcta instalación y operación de equipos de soporte vital, mientras que las pruebas eléctricas y de comunicación verifican la fiabilidad de los sistemas eléctricos y de comunicación, incluyendo la redundancia de baterías. Adicionalmente, se realizan pruebas de control de infecciones para asegurar que las superficies interiores sean fáciles de limpiar y desinfectar, y pruebas de accesibilidad que evalúan la facilidad de acceso y movilidad dentro de la ambulancia. Las pruebas de iluminación y señalización aseguran la visibilidad y eficacia de los sistemas de luces y sirenas, y las pruebas de durabilidad y desempeño verifican la resistencia y fiabilidad de todos los componentes durante el uso continuo y en condiciones operativas exigentes.

Para el cumplimiento de la normativa Federal KKK-A-1822F es necesario el cumplimiento de los siguientes parámetros:

Ambulancias.

ESTÁNDAR AMD 001 – PRUEBA DE CARGA ESTÁTICA DE LA ESTRUCTURA DEL CUERPO DE AMBULANCIA

ESTÁNDAR AMD 002 – PRUEBA DE COMPONENTES DE RETENCIÓN DE LA PUERTA DE LA CARROCERÍA

ESTÁNDAR AMD 003 – PRUEBA ESTÁTICA DEL SISTEMA DE RETENCIÓN DEL TANQUE DE OXÍGENO

ESTÁNDAR AMD 004 – PRUEBA ESTÁTICA DEL SISTEMA DE RETENCIÓN DE CAMA

ESTÁNDAR AMD 005 – PRUEBA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE 12 VOLTIOS CC

ESTÁNDAR AMD 006 – PRUEBA DE NIVEL DE SONIDO DEL

Oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0117-OF

Quito, D.M., 08 de agosto de 2024

COMPARTIMIENTO DEL PACIENTE
ESTÁNDAR AMD 007 – PRUEBA DE NIVEL DE MONÓXIDO DE CARBONO EN EL COMPARTIMIENTO DEL PACIENTE
ESTÁNDAR AMD 008 – PRUEBA DE CARGA ESTÁTICA DEL RIEL DE ASA DEL COMPARTIMIENTO DEL PACIENTE
ESTÁNDAR AMD 009 – PRUEBA DE SISTEMAS ELÉCTRICOS DE 125V CA
ESTÁNDAR AMD 010 – PRUEBA DE PULVERIZACIÓN DE AGUA
ESTÁNDAR AMD 011 – PRUEBA DE TEMPERATURA DEL EQUIPO
ESTÁNDAR AMD 012 – PRUEBA DE CONTROL DEL CLIMA INTERIOR
ESTÁNDAR AMD 013 – PAUTAS DE DISTRIBUCIÓN DEL PESO
NORMA AMD 014 – PRUEBA DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DEL MOTOR
ESTÁNDAR AMD 015 – PRUEBA DEL SISTEMA PRINCIPAL DE OXÍGENO DE AMBULANCIA
ESTÁNDAR AMD 016 – PRUEBA DEL NIVEL DE ILUMINACIÓN DEL COMPARTIMIENTO DEL PACIENTE
ESTÁNDAR AMD 017 – PRUEBA EN CARRETERA
ESTÁNDAR AMD 018 – PRUEBA DE CARGA ESTÁTICA DE PASO TRASERO Y PARACHOQUES
ESTÁNDAR AMD 019 – PAUTAS DE MEDICIÓN: GABINETES Y COMPARTIMIENTOS
ESTÁNDAR AMD 020 – PRUEBA DE CARGA DISTRIBUIDA EN EL PISO
ESTÁNDAR AMD 021 – PRUEBA DEL SISTEMA ASPIRADOR, PACIENTE PRINCIPAL
ESTÁNDAR AMD 022 – PRUEBA DE ARRANQUE DEL MOTOR EN FRÍO
ESTÁNDAR AMD 023 – PRUEBA DE RENDIMIENTO DE SIRENA
ESTÁNDAR AMD 024 – PRUEBA DE ILUMINACIÓN PERIMETRAL
ESTÁNDAR AMD 025 – PAUTAS DE MEDICIÓN: ZONAS LIQUIDAS PARA LA CABEZA DE LOS OCUPANTES

3.3.- JUSTIFICATIVO DE ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA QUE CUMPLA CON NORMA FEDERAL KKK-A-1822-F.

De conformidad a lo señalado en líneas anteriores es de vital importancia adquirir ambulancias que cuenten con normativa Federal KKK A-1822F debido a que, la rigurosidad de las pruebas a las que se someten las ambulancias según la norma federal KKK-A-1822F asegura múltiples beneficios para los servicios de ambulancias y tiene un impacto significativo en la ciudadanía. Estas pruebas garantizan que las ambulancias sean extremadamente seguras y funcionales, lo que protege tanto a los pacientes como al personal médico durante situaciones de emergencia. La integridad estructural y la eficacia de los sistemas de seguridad, como cinturones de seguridad y airbags, reducen el riesgo de lesiones graves en caso de accidentes. Además, la correcta instalación y operación de equipos de soporte vital y sistemas de comunicación fiables aseguran que los pacientes reciban atención médica oportuna y de alta calidad, mejorando las tasas de supervivencia

Oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0117-OF

Quito, D.M., 08 de agosto de 2024

y recuperación. La facilidad de limpieza y desinfección de las superficies interiores minimiza el riesgo de infecciones, protegiendo tanto a los pacientes como al personal paramédico. La accesibilidad y movilidad adecuadas dentro de la ambulancia permiten una atención más eficiente y rápida.

Por último, la durabilidad y el desempeño fiable de todos los componentes aseguran que las ambulancias puedan operar continuamente bajo condiciones exigentes sin fallos, proporcionando un servicio constante y fiable a la comunidad. En conjunto, estos beneficios mejoran la calidad y eficacia de los servicios de emergencia, incrementando la confianza de la ciudadanía en estos servicios esenciales y contribuyendo a la seguridad y bienestar general de la comunidad.

El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, actualmente cuenta con un parque automotor de ambulancias de Soporte Vital Avanzado Tipo I, que cuentan con la normativa Federal KKK-A-1822-F, adquiridas mediante procedimiento de importación a través del Contrato N. 102-2013-CP, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE 5 AMBULANCIAS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO-CBDMQ", las cuales fueron fabricadas desde su origen con la naturaleza de ambulancia, de este parque automotor cinco ambulancias próximas a cumplir diez años de servicio, en este lapso de tiempo este tipo de ambulancias han atendido varias emergencias médicas prehospitalarias en diferentes entornos.

Las unidades del CBDMQ al ser adquiridas con la normativa brindan seguridad y protección es por ello que cuando ha ocurrido un accidente de tránsito, el personal sanitario así como los pacientes no han sufrido lesiones de consideración, tomando en cuenta una de sus propiedades y garantías al contar con la normativa Federal KKK-A-1822F, que es la no deformación, torsión, colapso del habitáculo sanitario, disminuyendo la probabilidad de que se generen lesiones en el personal sanitario así como de los pacientes que han sido atendidos en el servicio prehospitalario que presta el CBDMQ, a la comunidad local, nacional e internacional de así quererlo.

3.4.- PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PREVIOS.

Se han realizado varios procedimientos a nivel nacional cuyo objeto es la Adquisición de ambulancias que cumplan con normativa, que tiene por objeto brindar las herramientas necesarias al personal operativo en territorio nacional, por las facilidades y aspectos técnico seguros al momento de la prestación del servicio prehospitalario, por diversas instituciones a nivel nacional.

1.- Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito

Procedimiento: Importación

Oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0117-OF

Quito, D.M., 08 de agosto de 2024

Código Contrato: 102-2013-CP.

Objeto: Adquisición de cinco ambulancias para el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito -CBDMQ-.

2.- Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito

Procedimiento: Importación

Código: IMP-CBDMQ-012-2019

Objeto: Adquisición de 15 ambulancias equipadas TIPO I

3.- Cuerpo de Bomberos de Cayambe

Procedimiento: Importación

Código: IMP-CBC-01-2022

Objeto: Adquisición de ambulancias para el Cuerpo de Bomberos de Cayambe

Como se puede evidenciar, en el país han existido varias adquisiciones, que se han realizado a través del procedimiento de importación para la adquisición de ambulancias de soporte vital avanzado equipadas, por lo cual, se deja demostrado que al no existir una norma de construcción de ambulancias local, genera la necesidad de realizar este tipo de procedimientos para poder contar con bienes que permitan una ejecución del servicio sanitario en condiciones efectivas, eficientes y seguras tanto para el personal paramédico así como para los pacientes y su tratamiento.

3.5.- COMPARATIVO AMBULANCIAS SIN NORMATIVA Y CON NORMATIVA FEDERAL KKK-A-1822-F.

AMBULANCISA CON NORMATIVA. – conforme lo señalado las ambulancias adquiridas construidas bajo parámetros establecidos por la normativa Federal KKK-A-1822-F, mismas que permiten mantener la integridad del habitáculo sanitario, garantizando la disminución de provocar lesiones en el caso de presentarse un siniestro de tránsito; es importante considerar que únicamente sufrió daños leves el vehículo, mas no el personal sanitario ni las personas atendidas.

Adquirir ambulancias que cumplan la normativa es cuidar la vida de las personas que ocupan el interior del habitáculo de la ambulancia.

AMBULANCIAS SIN NORMATIVA - Estas unidades ambulancia son construidas a partir de recomendaciones sin necesidad de certificar el cumplimiento de normativas que son diseñadas para el efecto, generan mayor riesgo al proveer el servicio sanitario, no prestan seguridad en su construcción lo que determinará un riesgo para el personal sanitario como para los pacientes que atienden estas ambulancias. En gran cantidad estas ambulancias son construidas en un solo cuerpo modular es decir en vehículos tipo

Oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0117-OF

Quito, D.M., 08 de agosto de 2024

furgoneta.

El incumplimiento de las normativas en una ambulancia compromete gravemente la seguridad y la calidad de la atención médica. Sin los sistemas de sujeción y estructuras reforzadas adecuadas, los pacientes y el personal están expuestos a un mayor riesgo de lesiones. Además, la falta de equipamiento médico esencial, como desfibriladores y ventiladores, y tecnología obsoleta de comunicación y navegación, puede resultar en una atención médica deficiente y demoras en la respuesta. La incapacidad de mantener un ambiente higiénico adecuado debido a materiales no desinfectables aumenta el riesgo de infecciones, afectando negativamente la salud de todos los involucrados.

Las ambulancias no conformes también presentan problemas de consistencia y fiabilidad, lo que dificulta el mantenimiento y la disponibilidad operativa. La percepción pública de profesionalismo se ve afectada, erosionando la confianza de la comunidad en los servicios de emergencia. Además, el personal puede no estar adecuadamente capacitado para operar equipos no estandarizados, lo que reduce la eficacia de las intervenciones médicas. En conjunto, estas deficiencias pueden llevar a peores resultados para los pacientes y una disminución significativa en la eficiencia y efectividad de los servicios de emergencia.

4.- Objetivo

Fundamentar los beneficios de contar con ambulancias que cumplan la normativa Federal KKK- A-1822-F, a través del presente instrumento técnico que detalla las pruebas de cumplimiento obligatorio y su medio de verificación.

5.- Propósito

Proporcionar ambulancias de Soporte Vital Avanzado Tipo I, con normativa Federal KKK-A-1822-F, reconocidas a nivel nacional e internacional, construidas adecuadamente, de fácil mantenimiento, y, que, en conjunto con personal profesional y aprovisionamiento de medicamentos, insumos y dispositivos médicos, funcionará de manera confiable en centros prehospitalarios u otros servicios médicos de emergencia móvil

6.- Aplicación

Por definición, una ambulancia es un vehículo utilizado para atención médica de emergencia y transporte de pacientes. Esta norma Federal KKK-A-1822-F, establece los requisitos para las ambulancias que operan en América, asegurando que sean seguras, eficientes y estén bien equipadas para proporcionar atención médica de emergencia. Las ambulancias que cumplen con esta norma deben tener características y equipos específicos para su operación.

Oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0117-OF

Quito, D.M., 08 de agosto de 2024

7.- Conclusiones

Las ambulancias que cumplen con la norma federal KKK-A-1822F aseguran servicios de emergencia de alta calidad, mejorando la seguridad y protección tanto de pacientes como del personal médico mediante sistemas de sujeción seguros y materiales higiénicos. Estas ambulancias están equipadas con dispositivos médicos completos y avanzados sistemas de comunicación y navegación, lo que facilita una atención médica eficaz y una respuesta rápida en emergencias. Además, la estandarización garantiza consistencia, facilita el mantenimiento y proyecta una imagen profesional y confiable, mejorando la competencia y eficiencia de los servicios de emergencia.

8.- Solicitud

Con base a lo expuesto, solicito a su autoridad se sirva emitir la autorización de compra correspondiente para realizar el proceso de importación para efectuar la contratación denominada: “RENOVACIÓN DE AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS”, conforme dispone el artículo 5 del RGLOSNC y el artículo 95 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública; es importante señalar que el CBDMQ aplicará el procedimiento de selección competitivo en el exterior.

Seguros de contar con su favorable atención al pedido efectuado, me suscribo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E)

Anexos:

- Certificado Producción Nacional Emitido por SERCOP
- Informe Técnico Cumplimiento de Norma para Importación
- Especificaciones Técnicas
- Resolución de Delegación
- Resolución de Finalización VPN

Copia:

Mayor
Carlos Estuardo Moyano Luna
Director de Operaciones (E)

Oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0117-OF

Quito, D.M., 08 de agosto de 2024

Señora Abogada
Maria Alexandra Vega Espinoza
Analista Administrativo Financiero 3 (E)

Señorita Ingeniera
Katherine Gissell Jarrin Bastidas
Asistente Administrativo 2

Señor Magíster
Byron Christian Gualan Ontaneda
Director de Adquisiciones (E)

Señor Magíster
Hernan Rodrigo Auz Vaca
Analista de Adquisiciones 1

Señora Ingeniera
Elizabeth Sofia Espinosa Camino
Jefe Técnico de Adquisiciones (E)

Señorita Doctora
Ana Karen Mejía Cholo
Especialista de Control Para la Producción Nacional
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Señor Economista
Rayner Abraham Campoverde Peñafiel
Director de Control De Producción Nacional
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

ha/jb/bg